

CORINA DUQUE AYALA

PERFIL PROFESIONAL

Abogada y Administradora Pública, con doctorado de la Universidad de Bordeaux en Francia, tesis "*La política pública en educación en Francia y en Colombia*", magister en derecho económico en la Universidad de Orleans Francia; magister en Administración Pública en el Instituto Internacional de Administración Pública de París; magister en Democracia y Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá; especialista en Gestión de Empresas Públicas, en la Universidad de Sceaux París XI, y en Derecho Tributario en el Colegio Mayor del Rosario. Docente en las maestrías de Derecho Público y Derecho Contractual y en la especialización de derecho administrativo y en contratación estatal contractual de la Universidad Santo Tomás, la Universidad Militar y la Universidad Nacional.

Magistrada Suplente del Tribunal de la Justicia Especial para la Paz, JEP, Juez administrativo 31 en Bogotá, exMagistrada en Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con experiencia específica de veintiséis años en el sector público, en el régimen de contratación estatal, y en control de gestión en las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

DATOS PERSONALES

CORINA DUQUE AYALA
C. C. No. 71.711.771 de Bogotá
Nacimiento: 01 de enero de 1964
Bogotá D.C. -Colombia
Carrera 32 N° 28-08 Apto 1003,

Barrio Acevedo Tejada

Cel: 3108782414

Tel. 2820223

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION DE POSGRADO:

DOCTORADO EN DERECHO PÚBLICO – Universidad de Bordeaux – Francia. 2008 - 2013 – Tesis Política Pública en Educación en Francia y en Colombia. Diploma con mención “Muy honorable” con felicitaciones del jurado, “cum laude”, septiembre 4 de 2013.

CURSO BECARIO KOICA, COREA DEL SUR, Programa en Administración Pública y buena gobernanza, 31 de octubre de 2009. Korea International Cooperation Agency. 31 de octubre de 2009.

MAESTRÍA EN DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS, Universidad de Alcalá de Henares- España, 2008-2010

MAESTRÍA EN DERECHO ECONÓMICO, Universidad de Orleans Francia, 1991- 1992. Tesis de Grado: Las colectividades locales y el desarrollo económico.

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Instituto Internacional de Administración Pública, París, Francia- 1990- 1991, diploma con felicitaciones del jurado, “cum laude”.

ESPECIALIZACIÓN DESS EN EMPRESAS PÚBLICAS: Universidad de Sceaux París XI Francia. 1990-1991.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO, Colegio Mayor Del Rosario, Bogotá 1987.

EDUCACION PREGRADO

DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, 1980-1985.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, 1981-1986.

IDIOMAS

FRANCÉS: HABLADO, LEIDO Y ESCRITO.
INGLÉS: HABLADO, LEIDO Y ESCRITO.

EXPERIENCIA LABORAL

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

Juez 31 Administrativo de Bogotá

Desde el 31 de enero de 2009 hasta la fecha

Funcionaria en carrera administrativa, conozco y fallo procesos relacionados con acciones contractuales, de reparación directa y de repetición.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Magistrada de Descongestión.

Desde el 1 de septiembre de 2011 hasta la fecha.

Conozco y fallo procesos relacionados con acciones contractuales, de reparación directa y de repetición, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de nulidad.

Logros: Cumpló las metas del acuerdo de descongestión, 40 fallos mensuales, 120 fallos en Sala.

JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Juez 31 Administrativo de Bogotá

Desde el 30 de enero de 2009 hasta la fecha. (en carrera)

Conozco y fallo procesos relacionados con acciones contractuales, de reparación directa, de repetición, de restitución de inmuebles, acciones populares y acciones de tutela.

Logros: Accedí al cargo mediante concurso abierto de la Rama Judicial y quedé en el puesto séptimo de la lista de elegibles, primer puesto del grupo de Bogotá.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Asesora del Secretario Distrital de Hacienda

Desde el 25 de octubre de 2006 hasta el 29 de enero de 2009.

Asesora del Secretario de Hacienda, debiendo revisar todos los procesos contractuales de la Secretaría y dar visto bueno para la contratación, elaborar pliegos de condiciones para las licitaciones, elaborar las ayudas de memoria para su participación en las Juntas Directivas de las entidades del Sector, tales como el Fondo de Cesantías y Pensiones del

Distrito –FONCEP-, la Lotería de Bogotá. Hice parte del equipo coordinador y editor de un libro contentivo de la experiencia exitosa de la entidad, donde se plasmaron las conclusiones y las lecciones aprendidas en el manejo de las Finanzas Públicas del Distrito Capital, en los últimos quince años, en búsqueda de la equidad y el desarrollo social. Representé al Secretario en la Mesa para la construcción de la Región Capital y para lograr la armonización de tributos Bogotá-Cundinamarca.

Logros: Gracias a este trabajo colectivo de recopilación de memorias de la entidad, en el que participaron 50 funcionarios –entre directivos y funcionarios de carrera-, se editó un libro que describe la forma cómo se logró establecer el sistema de gestión integral de las finanzas sanas, las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y la prospectiva. Este documento sirve de guía para muchos administradores territoriales y permite mejorar la gestión de las finanzas en los diferentes municipios del país.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensora del Pueblo Regional Cundinamarca

Desde el 1º de noviembre de 1996, hasta el 11 de julio de 2006.

Representé al Defensor del Pueblo en el Departamento de Cundinamarca. En materia penal coordiné y supervisé la capacitación y la labor de defensa técnica que realizan 70 defensores públicos en el departamento de Cundinamarca, haciendo presencia en 116 municipios. Respecto de la promoción y divulgación de derechos humanos, ejecuté actividades en 6 proyectos de cooperación internacional al año y realicé constantemente eventos de capacitación a autoridades locales, personeros, docentes y líderes comunitarios. Con el equipo de carrera administrativa de la regional tramité las quejas de la ciudadanía y ejercí los mecanismos de protección de derechos a las personas que se les ha amenazado o vulnerado.

Logros: Gracias a la gestión defensorial nuestro equipo logró posicionar la entidad como la más respetable del país. En materia penal se garantizó una defensa técnica eficaz y en materia de promoción y divulgación se logró el respeto y realización de los derechos de los cundinamarqueses ante los diversos estamentos y autoridades estatales.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Cargo: **Intendente de Gestión de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.**

Desde 31 de diciembre de 1994, 31 de octubre 1996.

Responsable del Control de Gestión Administrativo y Comercial de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, tramitaba las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios del Sector, con el fin de hacer prevalecer sus derechos y realizaba visitas de control de gestión a diferentes empresas que funcionaban en todo el país, sancionando aquellas que no cumplían con los parámetros de eficiencia y calidad exigidos en la Ley.

Logros: Integré el equipo encargado de organizar y poner en funcionamiento la entidad, logrando que en 1996 la SSPD fuera reconocida por el Gobierno Nacional como la entidad más eficiente del Estado. En el sector de acueducto, alcantarillado y aseo, se logró una importante transformación y modernización de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en el ámbito municipal, habiendo mejorado sustancialmente la calidad de vida de la población en muchos municipios del país, gracias a la prestación de unos servicios públicos con calidad, en especial, agua potable. Implementamos el sistema ORFEO, administración “cero papel”.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Abogada Visitadora de la Procuraduría Segunda Delega para la Vigilancia Administrativa.

Desde el 17 de mayo de 1993, hasta el 30 de diciembre de 1994

Abogada Visitadora de la Procuraduría Regional para Cundinamarca y Bogotá.

Desde el 1º. de octubre de 1986 hasta el 10 de mayo de 1990.

Era responsable de instruir los procesos disciplinarios que involucran funcionarios públicos del nivel nacional, departamental y local, especialmente los funcionarios de las Empresas de Servicios Públicos de la Capital de la República. Hice parte de un equipo elite que dependía directamente del Señor Procurador Gustavo Arrieta, realizando vigilancia extrema en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de la Capital de la República.

Logros: Realizar el juicio de valor del material probatorio en cada caso respectivo y haber comprobado negligencia y corrupción administrativa, se impusieron las sanciones pertinentes que llegaron hasta la destitución de diversos funcionarios de empresas importantes tales como: Telecom, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Empresa de Teléfonos de Bogotá.

EXPERIENCIA DOCENTE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Profesora de cátedra y tutora en la Maestría de Derecho Público, Maestría en contratación pública y privada y en la Especialización de Derecho contractual en la sede de Tunja y en derecho administrativo de la Facultad de Derecho de Bogotá. Desde el 2006- actualidad.

UNIVERSIDAD MILITAR

Profesora de cátedra en contratación estatal y responsabilidad extracontractual de la Maestría de Derecho Administrativo, en la Maestría de Derecho Penal Militar y en la Especialización de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho. 2011- actualidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Profesora de cátedra en contratación estatal de la Maestría de Derecho Administrativo y en la Especialización de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho. 2013- actualidad.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Profesora de cátedra en Derecho Constitucional, derecho administrativo, contratación pública, servicios públicos domiciliarios. 2006- 2012

PUBLICACIONES:

LIBROS:

1. *“La función unificadora del Consejo de Estado en la reforma del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”*. Bogotá 2019, Colecciones 440, serie Derecho, Ediciones Usta, ISSN 978-958782367-7, páginas 120.
2. *“Política y Constitucionalismo en Suramérica”*. Grupo Editorial Ibañez, Bogotá, abril 2015. ISSN 978-958-749-437.2-420, páginas 420.
3. *“La acción de repetición y su eficacia en el derecho colombiano y comparado”*. Grupo Editorial Ibañez, Bogotá, mayo de 2012. ISSN978-958-749-241-5, páginas 354.
4. *“Derecho Constitucional”*, Traducción del libro *“Droit Constitutionnel”* de Ferdinand Mélin Soucramanien y Pierre Pactet, Edición 29, Dalloz, París 2009. Editado por Legis, Mayo de 2011, ISSN 978958653 915-9, páginas 639.
5. *“La responsabilidad del Estado por Hechos de la Administración de Justicia”*, traducción del libro contentivo de la investigación coordinada por la profesora francesa Maryse Deguerge, grupo de investigación de la Universidad de París XII “Derecho y Justicia”. El libro contiene además un primer capítulo anexo, con autoría de la traductora donde se presenta el desarrollo del tema en Colombia. Aprobado para Publicación, en el Comité Académico de la Universidad Santo Tomás en noviembre de 2009, pendiente de publicación y tiraje, ISSN 978958631647-7
6. *“Finanzas Sanas y Sostenibles para la Equidad y el Desarrollo”* Editora y Coordinadora del Equipo de Trabajo de la Secretaría Distrital de Hacienda. Edición Cargraphic S.A., Bogotá D.C., diciembre de 2007.

7. *“Estrategias para el direccionamiento de las entidades de la rama ejecutiva del poder público”*. Coautoría de Beatriz Elena Guzmán Díaz, Fundación Universitaria Agraria de Colombia, Arca, Bogotá, septiembre de 2007. ISBN 978-958-44-16896
8. *“Violencia Intrafamiliar, inasistencia alimentaria y abuso sexual en Cundinamarca”*, Defensoría del Pueblo, Imprenta Nacional, Bogotá, marzo 18 de 2004. ISBN 978-958-44-1689-6.

CAPÍTULO DE LIBRO:

1. *“El derecho a la educación en Francia y en Colombia, en la búsqueda de una política pública”*, libro *“Desafíos del derecho público en el posconflicto”*, julio de 2018, Editorial Universidad Santo Tomás, ISBN 978958782159-8.

REVISTAS:

1. VIA INVENIENDI ET IUDICANDI, *“Avances en la constitucionalización del procedimiento contencioso administrativo colombiano en tiempos del covid 19”*, Revista de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomás, Volumen 17 No 1 Enero-junio del 2022, <https://doi.org/10.15332/19090528>, ISSN 1909-0528, pp 58-81
2. VERBA IURIS No 47, *“Seguridad Alimentaria: hambre, Pandemia y Pobreza, Retos de los Estados Actuales”*. Revista de la facultad de derecho de la Universidad Libre, Categoría B, Bogotá, Enero a Julio de 2022, ISSN 0121-3474, pp 63-73.
3. VERBA IURIS No 33 año 10, *“El control constitucional de la justicia transicional en Colombia, frente a los requerimientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”*. Revista de la Facultad de derecho de la Universidad Libre, Categoría B, Bogotá, Enero a Julio de 2015. ISSN 0121-3474
4. VERBA IURIS No 28 año 17, *“El sistema mixto del contencioso administrativo y su componente tecnológico, análisis comparado”*. Revista de la Facultad de derecho de la Universidad de la Libre, Categoría B, Bogotá, julio a diciembre de 2012. Indexada por Colciencias, ISSN 0121-3474.
5. IUSTA No. 34, *“El nuevo código de procedimiento administrativo y de procedimiento contencioso administrativo y la constitucionalización del derecho administrativo en Colombia”*. Revista de la Facultad de Derecho de la U. Santo

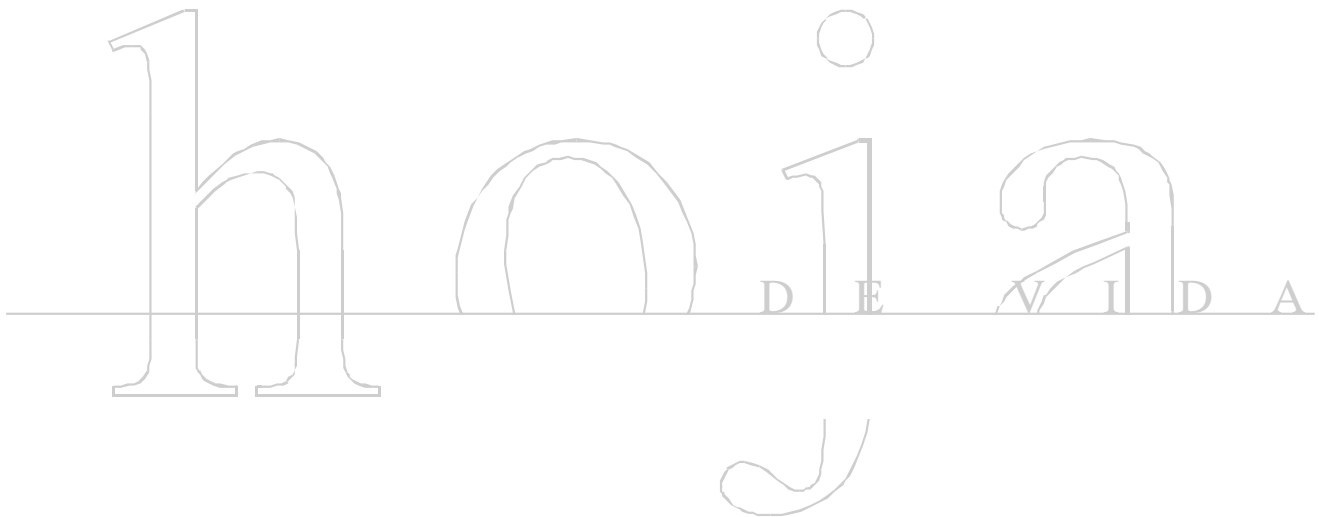
Tomás, Indexada por Conciencias, Categoría C. Bogotá, enero a junio de 2011, semestral, ISSN 1900-0488.

6. VIA INVENIENDI ET IUDICANDI No 11, "*La responsabilidad del Estado y los jueces en Colombia y en España a la luz de los principios del Código Iberoamericano de ética judicial*", traducido al francés. Diciembre de 2010. ISSN 1909-0528
7. VIA INVENIENDI ET IUDICANDI No 10, "*La Constitucionalidad de las políticas de gobierno referentes al programa de renovación de la administración pública en cuanto al retén social*" Junio de 2010. ISSN 1909-0528
8. ZERO 10 años, "*La Región Administrativa de Planificación Especial: desafíos normativos*"; "*La Rape para Bogotá y Cundinamarca, Apuntes para su viabilidad*" Revista de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, diciembre de 2008. Semestral, ISSN 0123-8779.
9. IUSTA No. 29, "*Los procesos decisorios seguidos para el establecimiento de una agenda pública en Colombia*". Revista de la Facultad de Derecho de la U. Santo Tomás, Indexada por Conciencias, Categoría C. Bogotá, julio a diciembre de 2008, semestral, ISSN 1900-0488.
10. ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO, Revista No 50, "*La responsabilidad social de la Secretaría Distrital de Hacienda*". Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, segundo semestre de 2008. Semestral, ISSN. 0120-3754
11. IUSTA No 28, "*El acceso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación en Colombia*" Revista de la Facultad de Derecho de la U. Santo Tomás, Indexada por Conciencias, Categoría C, Bogotá, enero a junio de 2008. Semestral, ISSN 1900-0448
12. NOVA ET VETERA "*El acceso a la corte interamericana de Derechos Humanos y la realización de los derechos a la verdad la justicia y la reparación en Colombia*" Escuela Superior de Administración Pública. Primer Semestre de 2007. Bogotá. Primer Semestre de 2007. ISSN 0123-2614.
13. VIA INVENIENDI ET IUDICANDI No 5, Revista Virtual de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, "*Estrategias para la gestión del desarrollo económico local y el rol del alcalde como gestor del desarrollo de la ciudad*" Bogotá, D.C. Diciembre de 2007. ISSN 1909-0528
14. DOXA JURÍDICA, Uniagraria protege su gente y su ambiente" No. 2, dos artículos: "*Uniagraria se preocupa por la protección del recurso hídrico en Cundinamarca*" y "*Los derechos colectivos en Altos de Cazucá*". Bogotá, marzo de 2007. " Semestral, ISSN 1909-6364

15. DOXA JURÍDICA, Revista virtual No 1. Artículo *“El principio del lus Cogens y la prevención de la gripe aviar”* Bogotá, octubre de 2006. Semestral, ISSN 1909-6364.
16. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA EN ACCIONES POPULARES, revista semestral. Directora de la revista, artículo publicado: *“La descontaminación del Río Bogotá”*. Defensoría del Pueblo, Imprenta Nacional, Bogotá, febrero de 2006. Semestral, ISSN 19007965.

CORINA DUQUE AYALA

C.C. 51.711.771



La República de Colombia
y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Corina Duque Ayala

C.C. 51.711.771 Expedida en Bogotá

~~cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
 las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de~~

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bogotá, D.F., a los
6 días del mes de Junio de 1966.

El Rector,

[Firma]

El Secretario General,

[Firma]

El Decano de División,

[Firma]

El Decano de Estudios,

[Firma]

El Graduado,

[Firma]



Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Escuela de Especialización y Estudios de Postgrado

Por cuanto

Corina Duque Oyala

C. C. No 51.711.771 de Bogotá

Egresada de la Universidad

Sarho Somás de Oquino

Cumplió con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, habiendo cursado y aprobado debidamente el Programa de Especialización en

Derecho Tributario

y según autorización contenida en el Acuerdo No. 324 del 15 de Agosto de 1982 del Magistrado Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, le confiere el título de

Especialista en Derecho Tributario

Para constancia, se expide el presente Diploma en Bogotá, D. E., a los 31 días del mes

de **AGOSTO** de mil



Alcalde Mayor de Bogotá, D. E.

Acordado al Folio No. 218 del Libro No. 89

El Secretario de Educación

[Firma]

Bogotá, D. E., a los 11 de Agosto de 1989

[Firma]
El Rector

[Firma]
El Director de la Escuela

[Firma]
El Coordinador del Curso

[Firma]
El Secretario General

R É P U B L I Q U E F R A N Ç A I S E

MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE, DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR ET DE LA RECHERCHE

UNIVERSITÉ PARIS XI

DIPLÔME D'ÉTUDES SUPÉRIEURES SPÉCIALISÉES

le décret n° 84-573 du 5 juillet 1984 modifié relatif aux diplômes nationaux de l'enseignement supérieur ;
l'arrêté ministériel du 24 juillet 1991 relatif aux habilitations de l'Université Paris XI à délivrer des diplômes nationaux de troisième cycle ;

les pièces justificatives produites par Mlle Corina DUQUE AYALA née le 01 janvier 1964 à Bogota D.E. (Colombie) en vue de son inscription au diplôme
d'études supérieures spécialisées en Entreprises Publiques ;

les procès verbaux du jury attestant que l'intéressée a satisfait au contrôle des connaissances et des aptitudes et au stage prévus par les textes réglementaires ;
le **DIPLÔME D'ÉTUDES SUPÉRIEURES SPÉCIALISÉES EN ENTREPRISES PUBLIQUES, mention *Assez bien***

est décerné à **Mlle Corina DUQUE AYALA**

le titre de l'année universitaire 1990/1991.

rive

Le Président de l'Université,

Fait à Versailles, le 29 DEC. 1997

Le Recteur d'Académie,
Chancelier des universités



05 DEC. 2002



SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y VIGILANCIA

RESOLUCIÓN No.
(

00 07 68

) DE 20

05 JUN. 2003

Por la cual

Se convalida un título obtenido en el exterior

LA SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y VIGILANCIA del
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ICFES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992,
el decreto 2562 de 1999 y la resolución 649 del 2002 del ICFES,

CONSIDERANDO :

Que CORINA DUQUE AYALA, ciudadana colombiana, con cédula de ciudadanía 51.711.771 de Bogotá, D.E., presentó ante este instituto el título de DIPLOME D'ETUDES SUPERIEURES SPECIALISEES EN ENTERPRISES PUBLIQUES, otorgado el 29 de diciembre de 1997, por UNIVERSITE DE PARIS XI, Versailles, Francia para su convalidación, mediante solicitud radicada con el No. 080588/2003 en el folder 20333/03;

Que además presenta el título de ABOGADO, expedido el 6 de junio de 1986, por La Universidad Santo Tomas, con domicilio en Bogotá, Colombia.

Que los estudios fueron evaluados por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

Por la cual se convalida un título obtenido en el exterior a CORINA DUQUE AYALA

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DIPLOME D'ETUDES SUPERIEURES SPECIALISEES EN ENTERPRISES PUBLIQUES, otorgado el 29 de diciembre de 1997, por UNIVERSITE DE PARIS XI, Versailles, Francia, a CORINA DUQUE AYALA, ciudadana colombiana, con cédula de ciudadanía 51.711.771 de Bogotá, D.E., como equivalente al título de ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA que otorgan las instituciones colombianas de educación superior, de acuerdo con la ley 30 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

05 JUN. 2003

Original Firmado por:

Martha Silva de Robledo

MARTHA SILVA DE ROBLEDO
Subdirector(a) de Monitoreo y Vigilancia

NOTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: *Corina Duque Ayala*

FIRMA: *Corina Duque Ayala*

C.C. N°. *51.711.771 de Bogotá*

02 JUL. 2003

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7407

29 NOV. 2007

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 1573 del 30 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que CORINA DUQUE AYALA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, presentó para su convalidación el DIPLOME ENTREPRISE PUBLIQUES ET DEVELOPPMENT, otorgado el 19 de junio de 1991 por INSTITUT INTERNATIONAL D'ADMINISTRATION PUBLIQUE, Francia, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2007ER40953-26926/07.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4675 de 2006, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Asociación Colombiana de Facultades de Administración - ASCOLFA, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el DIPLOME ENTREPRISE PUBLIQUES ET DEVELOPPMENT, otorgado el 19 de junio de 1991 por INSTITUT INTERNATIONAL D'ADMINISTRATION PUBLIQUE, Francia, a CORINA DUQUE AYALA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exige al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 NOV. 2007

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

MARITZA RONDON RANGEL

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE

INSTITUT INTERNATIONAL D'ADMINISTRATION PUBLIQUE

DIPLÔME

QUI NOUS A ÉTÉ PRÉSENTÉ ET A L'INSTANT RENDU
ORLÈANS, LE 6 DEC. 1991
Pour la Maire et
pour le Maire et
par délégation
M. G. G. G.

Le Vice-Président du Conseil d'État, Président du Conseil d'administration,

En exécution de l'article 13 du Décret n° 83-450 du 3 juin 1983 relatif aux missions, à l'organisation et aux activités de l'Institut international d'administration publique,

Attendu que Mademoiselle Carina Enrique Cárdenas de nationalité colombienne née le 1^{er} janvier 1964 a suivi les enseignements du cycle long de l'année 1990-1991

Option Enseignements Supérieurs et Développement

comportant notamment un stage pratique auprès de la Ville de Marseille et de la Chambre Régionale des Comptes Provence Alpes Côte d'Azur

Attendu que le Conseil des Professeurs a constaté qu'elle a subi avec succès les épreuves de contrôle,

Lui décerne le Diplôme de l'Institut International d'administration publique,

avec sa félicitation au jour

Le Directeur [Signature]

Fait à Paris, le 19 Juin 1991

Le Vice-Président du Conseil d'État
Président du Conseil d'Administration

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

2908

30 MAYO 2007

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución número 964 del 10 de julio de 2003.

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones No 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 1573 del 30 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 964 del 10 de julio de 2003 el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, convalidó y reconoció para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de *DIPLOME D'ETUDES APPROFONDIES EN DROIT ECONOMIQUE*, otorgado el 8 de enero de 2001, por la *UNIVERSITE D'ORLÉANS*, Francia, a *CORINA DUQUE AYALA*, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, como equivalente al título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ECONOMICO**, de acuerdo con la Ley 30 de 1992. Solicitud de convalidación radicada en el ICFES bajo el No 20334-03.

Que la mencionada Resolución fue notificada por la Secretaría General del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, el 22 de julio de 2003.

Que el 14 de mayo de 2007, *CORINA DUQUE AYALA*, por medio de escrito radicado en este Ministerio, solicitó revocatoria directa para la convalidación del citado título a nivel de una Maestría en Colombia.

ARGUMENTOS DEL PETICIONARIO.

En síntesis, la señora *CORINA DUQUE AYALA* manifiesta "que cursó estudios en el exterior, de *DEA - DIPLOME D'ETUDES APPROFONDIES EN DROIT ECONOMIQUE*, en la *UNIVERSITE D'ORLÉANS*, Francia que corresponde a *ESTUDIOS SUPERIORES DE TERCER CICLO*, que son requisito para continuar con la tesis doctoral, es decir legalmente corresponde a una maestría en Colombia. De hecho desde el año 2002 este título en Francia, se empezó a llamar *Master* con la misma intensidad horaria y el programa, lo que reitera es que se trata de una maestría o *Magister* para nuestro caso."

"Como su Despacho puede notar se trata de dos títulos totalmente diferentes, y así lo corrobora el Decreto 2202-604 del 25 de abril de 2002, del Ministerio de Educación de Francia que modificó al Decreto 99-747 del 30 de agosto de 1999, estableció la obligatoriedad de convalidar los títulos *DEA*, *Diplomas de Estudios Profundizados del Estado en Francia* con el título de *Master*, y los títulos de *DESS*, como especializaciones, normatividad, que es aplicable para Colombia en virtud del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961."

La peticionaria solicita que se revoque la Resolución número 964 del 10 de julio de 2003 y se expida una resolución que reconozca el título de *DIPLOME D'ETUDES APPROFONDIES EN DROIT ECONOMIQUE* como equivalente al título de **MAGISTER EN DERECHO ECONOMICO**, que otorgan las instituciones de Educación Superior Colombiana para todos los efectos académicos y legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta que los argumentos presentados por la recurrente se relacionan con el nivel académico del título que le fue convalidado, este Despacho procedió a consultar el **Decreto 99-747 del 30 de agosto de 1999** (modificado por el **Decreto 2002-604 del 25 de abril de 2002**) que hace parte de la normatividad francesa y regula el tema específico de los títulos correspondientes al grado de *Master*, y pudo establecer que el Ministerio de Educación Nacional de Investigación y Tecnología de Francia, contemplando el "alto nivel de formación" (Artículo 1 Decreto 99-747) determinó en el Artículo 2 de este Decreto, otorgar "pleno derecho al grado de *Master*", a los titulares de un *DIPLOME D'ETUDES APPROFONDIES (DEA)*.

Así mismo consultados los antecedentes de convalidación de títulos de educación superior, se pudo verificar que este Ministerio, previa evaluación académica, viene reconociendo a los *DIPLOME D'ETUDES APPROFONDIES (DEA)*, como equivalentes al grado de *MAGISTER*, que otorgan las instituciones de educación superior en Colombia.

Que estudiado los documentos que fundamentaron la convalidación, la solicitud de revocatoria, y el análisis jurídico expuesto en el presente acto administrativo, consideró este Despacho que la naturaleza de los

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución número 964 del 10 de julio de 2003.

estudios realizados, así como la duración de los mismos y la orientación de las asignaturas cursadas cumplen con los lineamientos exigidos para la convalidación del título de **DIPLÔME D'ÉTUDES APPROFONDIES DROIT ECONOMIQUE**, otorgado el 8 de enero de 2001, por la **UNIVERSITE D'ORLÉANS**, Francia, como correspondiente a un programa académico de nivel de **MAESTRIA**, razón por la cual es procedente revocar la resolución número 964 del 10 de julio de 2003.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en los artículos 69 al 74 del Código Contencioso Administrativo, y una vez analizados los argumentos presentados por la peticionaria, este Despacho encuentra fundamento legal y reconsidera la decisión tomada mediante Resolución número 964 del 10 de julio de 2003, por lo que en consecuencia, ha de revocarse lo allí dispuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar en todas sus partes la Resolución No. número 964 del 10 de julio de 2003, por medio de la cual el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, convalidó y reconoció para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **DIPLOME D'ÉTUDES APPROFONDIES EN DROIT ECONOMIQUE**, otorgado el 8 de enero de 2001, por la **UNIVERSITE D'ORLÉANS**, Francia, a **CORINA DUQUE AYALA**, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, como equivalente al título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ECONÓMICO**, de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **DIPLOME D'ÉTUDES APPROFONDIES EN DROIT ECONOMIQUE**, otorgado el 8 de enero de 2001, por la **UNIVERSITE D'ORLÉANS**, Francia, a **CORINA DUQUE AYALA**, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, como equivalente al título de **MAGISTER EN DERECHO ECONÓMICO**, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas, de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución nge a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 MAYO 2007

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E).


MARITZA RONDÓN RANGEL

 Leonora

R É P U B L I Q U E F R A N Ç A I S E

MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE

UNIVERSITÉ D'ORLÈANS

DIPLÔME D'ÉTUDES APPROFONDIES

Vu le décret n°84-573 du 5 juillet 1984 modifié relatif aux diplômes nationaux de l'enseignement supérieur;

Vu l'arrêté ministériel du 25 juin 1991 modifié relatif aux habilitations de l'université d'Orléans à délivrer des diplômes d'études approfondies;

Vu les pièces justificatives produites par Mlle Corina DUQUE AYALA, née le 01 janvier 1964 à BOGOTÁ (Colombie) en vue de son inscription au diplôme d'études approfondies en droit économique;

Vu les procès-verbaux du jury attestant que l'intéressée a satisfait au contrôle des connaissances et des aptitudes prévu par les textes réglementaires;

LE DIPLOME D'ÉTUDES APPROFONDIES EN DROIT ÉCONOMIQUE *mention assez bien*

est décerné à **Mlle Corina DUQUE AYALA**

au titre de l'année universitaire 1991-1992.

Le titulaire

Le Président

Michel MUDRY

UNIVERSITÉ D'ORLÈANS
Le Recteur

Le Recteur d'Académie,
Chancelier de l'université

Christian NIQUE

N° Orléans 2596642

200100001

R É P U B L I Q U E F R A N Ç A I S E

Ministère de l'Enseignement supérieur et de la Recherche
UNIVERSITE BORDEAUX 4 MONTESQUIEU

DOCTORAT

Vu le code de l'éducation, notamment son article L.612-7 :

Vu le code de la recherche, notamment son article L.412-1 :

Vu le décret n° 2002-481 du 8 avril 2002 relatif aux grades et titres universitaires et aux diplômes nationaux ;

Vu l'arrêté du 3 septembre 1998 relatif à la charte des thèses ;

Vu l'arrêté du 27 juin 1985 modifié fixant la liste des établissements autorisés à délivrer, seuls, le doctorat ;

Vu l'arrêté du 7 août 2006 relatif à la formation doctorale ;

Vu l'avis conforme du ministre de l'enseignement supérieur et de la recherche :

Vu les pièces justificatives produites par Mme CORINA DUQUE AYALA, née le 1 janvier 1964 à BOGOTÁ (COLOMBIE), en vue de son inscription au doctorat :

Vu le procès-verbal du jury attestant que l'intéressé a soutenu, le 4 septembre 2013 une thèse portant sur le sujet suivant : "La politique publique d'éducation en France et en

Colombie".

préparée au sein de l'école doctorale ECOLE DOCTORALE DE DROIT, devant un jury présidé par JEAN DU BOIS DE GAUDUSSON, PROFESSEUR DES UNIVERSITÉS et

composé de FABRICE HOURQUEBIE, PROFESSEUR DES UNIVERSITÉS, FERDINAND MELIN-SOURAMANIEN, PROFESSEUR DES UNIVERSITÉS, GUSTAVO

QUINTERO NAVAS, PROFESSEUR, ANDRES RODRIGUEZ, PROFESSEUR, WILLIAM ZAMBRANO CETINA, CONSEILLER D'ETAT :

Vu la délibération du jury :

Le **DIPLOME NATIONAL DE DOCTEUR en DROIT**, mention très honorable avec félicitations

est délivré à **Mme CORINA DUQUE AYALA**

et confère le grade de docteur,

pour en jouir avec les droits et prérogatives qui y sont attachés.

Fait à Bordeaux, le 10 octobre 2013

Le titulaire

Corina Duque Ayala

Le Président

Yannick Lung



M^{me} BORDIV 7916115

Yannick LUNG

Le Recteur d'Académie,
Chargé des universités



Olivier DUGRIP



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3600

14 MAR. 2014

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que CORINA DUQUE AYALA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, presentó para su convalidación el título de DOCTEUR EN DROIT, otorgado el 10 de octubre de 2013, por la UNIVERSITÉ BORDEAUX IV MONTESQUIEU, FRANCIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER175682-49438/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de DOCTORADO EN DERECHO PUBLICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTEUR EN DROIT, otorgado el 10 de octubre de 2013, por la UNIVERSITÉ BORDEAUX IV MONTESQUIEU, FRANCIA, a CORINA DUQUE AYALA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.51.711.771, como equivalente al título de DOCTORA EN DERECHO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

14 MAR. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ

9899